



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00573-00

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Anéxese al expediente la constancia de envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, vía email certificado ENVIAMOS al correo electrónico del demandado señor YOBAN VALENCIA HENAO en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y ténganse por notificado de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada por la señora YULEIMA DEL CARMEN HENAO, aclarando que la notificación que se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo y los términos de traslado empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; en este caso existe conformación de lectura de fecha 15 de noviembre del año anterior.

No se accede a nombrar curador al señor VALENCIA HENAO, toda vez que la notificación se surtió en debida forma.

Se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo. Este emplazamiento será realizado por el Despacho sin necesidad de publicación en periódico.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA

Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2bcf93bec7915a6aaa96f4e02fd089b31b2a76b6c3d1800cc7ab6934eb3a20**

Documento generado en 25/07/2023 04:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>